



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 ENE 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 013-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-ijamanca, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 002-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

### CONSIDERANDO:



Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, (FONDEPES) y el Consorcio San José (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (la Obra), por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante La Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10 y N° 11, asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 11 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 147-2016-FONDEPES/SG del 28 de diciembre de 2016, determinándose el 29 de diciembre de 2016 como la fecha de culminación de ejecución de la obra;



Que, mediante las Resoluciones de Secretaria General, el FONDEPES aprobó las Reducciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de la Obra, siendo que con la Resolución de Secretaria General N° 122-2016-FONDEPES/SG del 19 de octubre de 2016 se aprobó la Reducción N° 05 por el monto de S/ 1 054 073.06 (Un millón cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 06/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -3.25% del monto del contrato original, lo que asciende a un incidencia acumulada de reducciones equivalente a -12.41% del monto del contrato original,

Que, e través de sucesivas Resoluciones Jefaturales el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02, Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 y Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculado para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose

generado un nivel de incidencia acumulado de 7 45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles);

Que, el 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el 19 de diciembre de 2016, mediante la Carta N° 094-2016-CSJ/CO, el Contratista presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 60 días calendario, adjuntando el respectivo expediente, en el que se indicó que el hecho generador es la imposibilidad de ejecutar las partidas 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES que afectan la ruta crítica relacionada al muelle, por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, anotado en el Asiento N° 1305 del Cuaderno de Obra del 19 de diciembre de 2016, amparándose en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento;

Que, el 21 de diciembre de 2016, mediante la Carta N° 051-2016-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitió el Informe N° 010-2016/SUP/IAE, en cual recomendó aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 60 días calendario;

Que, el 4 de enero de 2017, mediante el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, concluyó que se sugiere declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 8 días calendario por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el 6 de enero de 2017, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento;

Que, el 4 de enero de 2017, mediante el Memorando N° 013-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGAJ el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca, solicitando el proyecto resolutivo correspondiente;

Que, el 4 de enero de 2017, mediante el Informe N° 002-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, se dan las condiciones legales para el otorgamiento en parte de la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 al Consorcio San José para la Obra, por el plazo de 8 días calendario,

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg. (r/c) .....  
Lima 04-ENE-2017  
Angela Mercedes Lopez Ramos  
FEDATARIO  
R.J. N° 352-2016-FONDEPES/J



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 ENE 2017

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca y el Informe N° 002-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 12, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 8 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 6 de enero de 2017 conforme a lo expuesto en el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca y el informe N° 002-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos

**Artículo 2°.-** Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo 3° -** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.



Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
*[Handwritten Signature]*  
ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA  
Secretario General



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha  
tenido a la vista. Fecha: 14 DE 2017  
Lugar: .....  
*[Handwritten Signature]*  
Angela Mercedes López Ramos  
FEDATARIO  
R.J. N°352-2016-FONDEPES/J